

Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°022-2020-GG-SBCH

Chiclayo, 24 de febrero del 2020.

VISTO, El Proveído N° 201110.003 de fecha 21 de febrero del 2020, inserto en el Informe N° 063-2020-OAJ-SBCH, y el Informe N°108-2020-SBCH/URRHH, de fecha 20 y 19 de febrero del presente, conteniendo el expediente administrativo sobre Subsidio por Fallecimiento solicitados por la señora Florentina Seclén Vda de Navarrete, con fecha 11 de febrero del 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1411, se reguló la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, teniendo como finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado.

Que, mediante solicitud que obra en autos doña Florentina Seclén Vda de Navarrete, solicita el pago de Subsidio por Fallecimiento en su calidad de cónyuge de don Emigdio Osvaldo Navarrete Zapata, ocurrido el día 21 de Noviembre del 2019; para tal efecto acompaña a su solicitud los documentos consistentes en a) Copia del Acta de Defunción del occiso, b) copia de documento de identidad, c) partida de matrimonio emitida por la Municipalidad de la provincia de Chiclayo;

Que mediante informes N° 108-2020-SBCH/URRHH, de fecha 19 de febrero ,, la Unidad de Recursos Humanos ha emitido informe Técnico y realizado el cálculo del subsidio por Fallecimiento conforme a lo dispuesto en los artículos 142º y 144º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones, Decreto Legislativo N° 276, el mismo que asciende a la suma de S/.2,877.24 soles de subsidio por Fallecimiento;

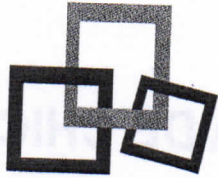
Que, el artículo 142º del Reglamento ha establecido *“que los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia en lo que correspondan, procuran atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de las acciones destinadas a cubrir, entre otros inc. j) **Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo “concordante con el art. 149º Los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan”;***

Que, así mismo el art.144º del Reglamento ha, prescrito lo siguiente: Artículo 144º establece que: *“El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales;*

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

04 MAR. 2020



Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°022-2020-GG-SBCH

Que, se ha corroborado el fallecimiento y grado de cónyuge que tiene la peticionante con don Emigdio Osvaldo Navarrete Zapata, conforme puede verse de la partida de matrimonio y el acta de defunción que obra en el expediente, por tanto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144º del Reglamento es procedente otorgarle el pago de subsidio por fallecimiento el mismo que corresponde a tres remuneraciones totales;

Que, en consecuencia, visto el Informe N° 108-2020-SBCH/URRHH, de fecha 19 de febrero del presente año, se aprecia la liquidación realizada por concepto de pago de subsidio de Fallecimiento el mismo que equivale a Dos Mil Ochocientos Setena y Siete con 24/100soles (S/.2,877.24) a favor de doña Florentina Seclén Vda de Navarrete;

Por lo que, estando a lo dispuesto en los considerandos expuestos y conforme a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio N°087-2019-P-SBCH, de fecha 10 de Junio del 2019;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-OTORGAR a favor de doña **FLORENTINA SECLÉN VDA DE NAVARRETE** en calidad de cónyuge, el subsidio por Fallecimiento de don Emigdio Osvaldo Navarrete Zapata, equivalente a Dos Mil Ochocientos Setenta y siete y 24/100 (S/.2,877.24);

ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que genera la presente Resolución será atendida con cargo a la fuente de financiamiento "Recursos Directamente Recaudados", prevista en la Asignación Genérica "Pensiones y otras prestaciones sociales y Específica 2.2.23.42 "Gastos de Sepelio y Luto del Personal",.

ARTÍCULO TERCERO .-DISPONER a la Unidad de Recursos Humanos realice los trámites administrativos correspondientes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en Primer y Segundo artículo de la presente resolución, y disponer se ejecute el pago correspondiente a través de la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a las Oficinas Administrativas y a la usuaria para su conocimiento y fines

ARTÍCULO QUINTO.- Remítase la presente Resolución a la Oficina de Imagen Institucional para que se publique en la página web de la institución (www.sbch.gob.pe para los fines correspondientes.



REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE y CÚMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO
Ing. Oscar Alberto Tirado Gálvez
GERENTE GENERAL

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbeagoza Chafloque
FEDATARIO

04 MAR. 2020

OSDS .RAM #0